



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **168**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 15 OCT.2020.

### **VISTOS:**

La Nota Informativa N° 352-2020/INABIF-USPNNA-CSJT-D del director I del Centro de Acogida Residencial- CAR San José – Trujillo, el Memorando N° 2639-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 52-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 816-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 482 -2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 352-2020/INABIF-USPNNA-CSJT-D de fecha 14 de setiembre de 2020, el servidor CAP Wilfredo Guillermo Gutiérrez Matos, director I del Centro de Acogida Residencial- CAR San José – Trujillo, comunicó a la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA, sobre el uso de sus vacaciones por treinta (30) días, del 1 al 30 de octubre de 2020, proponiendo para el encargo de las funciones de la Dirección del referido CAR a la servidora CAP Martina Lourdes Olga Solano Zavala, Especialista Social II, en tanto dure el período vacacional;

Que, mediante Memorando N° 2639-2020-INABIF/USPNNA de fecha 2 de octubre de 2020, la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano las vacaciones del servidor CAP Wilfredo Guillermo Gutiérrez Matos, director I del CAR San José - Trujillo, por el período de treinta (30) días, del 1 al 30 de octubre de 2020, proponiendo formalizar el encargo de las funciones de la Dirección del referido CAR a la servidora CAP Martina Lourdes Olga Solano Zavala, Especialista Social II, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe N° 52-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 5 de octubre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorando N° 2639-2020-INABIF/USPNNA de fecha 2 de octubre de 2020, es procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP Martina Lourdes Olga Solano Zavala, Especialista Social II, en las funciones de la Dirección del CAR San José - Trujillo, por el período de treinta (30) días, del 1 al 30 de octubre de 2020, por vacaciones del servidor CAP Wilfredo Guillermo Gutiérrez Matos, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, debiéndose formalizar el acto



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **168**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 15 OCT.2020.

resolutivo correspondiente en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020;

Que, con Nota N° 816-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 13 de octubre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 52-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión legal correspondiente;

Que, Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013. Asimismo, se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Que, asimismo el artículo 17 del RIT del INABIF, establece que el desplazamiento de un servidor se efectuará según las necesidades de la institución y debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, se delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que: “*El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidéz, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros” (el subrayado es nuestro), debiéndose formalizar, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020;*

Que, conformidad con el inciso f) del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020, se delegó en el/la coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de “*Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargo de funciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **168**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 15 OCT.2020.

*trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;*

Que, en el presente caso, dado que el período de vigencia del encargo de las funciones se encuentra en ejecución, corresponde la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, del análisis de la documentación que obra en el presente expediente y en atención al marco de la normatividad precitada, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano formalizar la expedición de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 482-2020-INABIF.UAJ de fecha 14 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR San José - Trujillo, a la servidora CAP Martina Lourdes Olga Solano Zavala, Especialista Social II, por treinta (30) días, con eficacia anticipada del 1 al 30 de octubre de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure el goce vacacional del director titular;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

**SE RESUELVE:**



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **168**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 15 OCT.2020.

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** a la servidora CAP Martina Lourdes Olga Solano Zavala, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CAR San José – Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por treinta (30) días, con eficacia anticipada del 1 al 30 de octubre de 2020 y en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Martina Lourdes Olga Solano Zavala y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado Digitalmente

---

**ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano